



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “UAN” REPRESENTADA POR M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, ”, COMO “TESTIGO DE HONOR” EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMOS QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado David Penchyna Grub, es su Director General, según consta en la Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.



1.3 El Director General es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.4 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.6 En su estructura cuenta con el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible que dentro de sus funciones y atribuciones tiene a su cargo la colaboración interinstitucional para el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la sostenibilidad de su hábitat y su patrimonio habitacional.

Para tal efecto, debe colaborar y fomentar la creación de grupos y redes con instituciones académicas y sociales en materia de sustentabilidad de los centros urbanos.

1.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado Av. Insurgentes y Av. Las Brisas local 2, Plaza Fiesta Tepic, Fracc. Las Brisas, C.P. 63117, Tepic, Nayarit

2. Declara "LA UAN" por conducto de su representante legal:

2.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.





2.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

2.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

3. De "LAS PARTES":

3.1.- Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

3.3.- El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", con el fin de realizar programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación, tendientes a desarrollar y fortalecer redes de colaboración institucionales.



SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

“LAS PARTES” acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este Convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

Para tal efecto, **“EL INFONAVIT”**, se compromete a proporcionar dentro de sus posibilidades los elementos necesarios para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, y las actividades académicas que se acuerden.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

CUARTA. ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a los funcionarios, o quienes los sustituyan en sus cargos:

I. Por parte de “EL INFONAVIT”:

- a). Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.
- b). Licenciada Karina Esperanza García España, Delegada Regional en Nayarit.

II. Por parte de “UAN”,

- a). Dra. Laura Isabel Cayeros López, Secretaria de Investigación y Posgrado.
- b). M.T.A. Norma Liliana Galván Meza, Secretaria de Docencia.

A quienes indistintamente, se les autoriza firmar los instrumentos jurídicos específicos correspondientes, que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones





QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen y se obligan a que la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”**, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente Convenio debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.



SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Nayarit, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.



Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el día 23 del mes de Enero de 2017.

POR “EL INFONAVIT”

LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT

POR “LA UAN”

M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
RECTOR DE LA U.A.N.

“TESTIGO DE HONOR”

C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE NAYARIT

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN FECHA 23 DE ENERO DE 2017. CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. 23 DE ENERO DEL 2017